



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224-2020-MPP/GM

Paita, 27 de julio del 2020

VISTO: La Carta N° 004-2020/CONSORCIO PAITA II de fecha 18 de febrero del 2020, el señor Aldo Yonny Huaman Ocaña – Representante Común del CONSORCIO PAITA II sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y N° 04 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS JR. FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"** CUI N° 305169; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 002 – 2020/CONSORCIO PACIFICO–MPP de fecha 20 de enero del 2020, el Ing. Luis Enrique Zapata García - Representante Común del Consorcio Pacifico alcanza a la Municipalidad Provincial de Paita, el Expediente de Aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por un periodo de 30 días calendarios, por estar en trámite el adicional de obra N° 02 por Mayores Metrados y Deductivo del Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, por ello se solicita su revisión y aprobación teniendo en cuenta los plazos de Ley.

Que, mediante Carta N° 003-2020/ CONSORCIO PACIFICO-MPP de fecha 28 de enero del 2020, el Ing. Luis Enrique Zapata García – Representante Común del Consorcio Pacifico informa a la Municipalidad Provincial de Paita sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS JR. FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA"** C.U.I N° 305169.

Que, mediante Informe N° 067-2020-SGO-MPP, de fecha 30 de enero del 2020, la Subgerencia de Obras informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS JR. FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE PAITA – PIURA – REGIÓN PIURA"**.

Que, mediante el documento del visto, el CONSORCIO PAITA II - Ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS JR. FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE PAITA – PIURA – REGIÓN PIURA"**, informa al CONSORCIO PACÍFICO - Supervisor de la obra, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04.

Que, con Carta N° 003-2020/CONSORCIO PACÍFICO-MPP de fecha 19 de febrero del 2020, el CONSORCIO PACÍFICO - Supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS JR. FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE PAITA – PIURA – REGIÓN PIURA"**, informa a la Municipalidad Provincial de Paita, sobre la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 04.

Que, con Carta N° 007-2020/CONSORCIO PAITA II del 17 de junio del 2020, el CONSORCIO PAITA II - Ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS JR. FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE PAITA – PIURA – REGIÓN PIURA"**, informa al CONSORCIO PACÍFICO - Supervisor de obra, sobre la solicitud de reiteración de trámite de aprobación de documentos pendientes para acto resolutivo.


Paita
Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Carta N° 009-2020/CONSORCIO PAITA II de fecha 30 de junio del 2020, el señor Aldo Yonny Huamán Ocaña – Representante Común del CONSORCIO PAITA II informa a la Municipalidad Provincial de Paita, sobre la Renuncia a Mayores Gastos Generales con firma legalizada respecto a la obra: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS JR. SAN FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE PAITA – PIURA – REGIÓN PIURA”.

Que, la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, se debe que se tiene DOS Partidas que se encuentran como ruta crítica que son los techos de los buzones existentes, el Enrocado y la Mampostería, las cuales se vinculan con un Expediente de Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Deductivo del Adicional N° 01 por Partidas Nuevas.

Que, mediante Informe N° 225-2020-SGO/GDUyR/MPP de fecha 24 de junio del 2020, la Subgerente de Obras comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que de los antecedentes expuestos con lo que respecta a la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y N° 04, quedan consentidas para que se proceda a las inspecciones necesarias de los trabajos ejecutados que llevan a la culminación de la obra para luego se realice el respectivo trámite del procedimiento de recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS JR. SAN FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE PAITA – PIURA – REGIÓN PIURA”.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación de Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y vivienda afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia de 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Que, conforme al artículo 56° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre el cuaderno de obra, anotaciones y consultas, se regula:

(...)

82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, conforme el artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018- PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre las causales de aplicación de plazo y procedimiento, se regula:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista [...]

Que, mediante Informe N° 0452-2020-GDUyR/MPP de fecha 16 de julio del 2020; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Gerente Municipal ratificándose en los términos del Informe N° 225-2020-SGO/GDUyR/MPP de fecha 24 de junio del 2020 suscrito por la Subgerente de Obras, el mismo que señalan que se encuentran consentidas para que se proceda a las inspecciones necesarias de los trabajos ejecutados que llevan a la culminación de la obra para luego se realice el respectivo tramite del procedimiento de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS JR. SAN FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE PAITA - PIURA - REGIÓN PIURA"**; y se recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente que apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y N° 04; conforme lo señala el informe N° 225-2020-SGO/GDUYR/MPP de fecha 24 de junio del 2020.





Que, mediante Informe N° 230-2020-MPP/GAJ de fecha 21 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, que de conformidad con los argumentos antes esbozados y a los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente; se recomienda:

Primero: Declarar **PROCEDENTE** la ampliación de Plazo Parcial N° 03 y la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitado por CONSORCIO PAITA II respecto de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS JR. FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE PAITA – PIURA – REGIÓN PIURA"**; en consecuencia apruébese mediante acto resolutivo la ampliación de plazo parcial N° 03 y N° 04. Las mismas que se encuentran consentidas de conformidad con lo prescrito por el artículo 85° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM: Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Toda vez, que esta entidad edil no emitió dentro del plazo normado el acto resolutivo del pronunciamiento respecto de la Ampliación de Plazo N° 03 y N° 04, solicitado por CONSORCIO PAITA II, ejecutor de la obra.

Segundo: Que, al proceder el Consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 03 y N° 04 los nuevos plazos de obra quedarían de la siguiente manera: 1) Nuevo Plazo con Ampliación de Plazo Parcial N° 03 – 30 días calendarios: Fecha de nuevo plazo contractual 21 de enero del 2020; Fecha de término de plazo contractual 19 de febrero del 2020; 2) Nuevo Plazo con Ampliación de Plazo Parcial N° 04 – 41 días calendarios: Fecha de nuevo plazo contractual 20 de febrero del 2020, Fecha de término de plazo contractual 31 de marzo del 2020.

Tercero: Que, la empresa Contratista Consorcio Paita II, mediante Carta N° 009-2020/CONSORCIO PAITA II de fecha 30 de junio del 2020, diligenciada notarialmente, RENUNCIA A MAYORES GASTOS GENERALES por el tiempo transcurrido para la aprobación de las Ampliaciones de Plazo Parcial N° 03 y 04.

Cuarto: Notifíquese a los interesados y áreas correspondientes el acto administrativo (resolución).

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y N° 04 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS JR. FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE PAITA – PIURA – REGIÓN PIURA"**, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Nuevo Plazo con Ampliación de Plazo Parcial N° 03 – 30 días calendarios:
Fecha de nuevo plazo contractual 21 de enero del 2020
Fecha de término de plazo contractual 19 de febrero del 2020
- 2) Nuevo Plazo con Ampliación de Plazo Parcial N° 04 – 41 días calendarios:
Fecha de nuevo plazo contractual 20 de febrero del 2020
Fecha de término de plazo contractual 31 de marzo del 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la RENUNCIA A MAYORES GASTOS GENERALES propuesta por la Empresa Contratista Consorcio Paita II, de conformidad a la Carta N° 009-2020/CONSORCIO PAITA II de fecha 30 de junio del 2020.

ARTICULO 3°.- HAGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Empresa CONSORCIO PAITA II, CONSORCIO PACIFICO y Áreas Administrativas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ABOG. MOISÉS ALEJANDRO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ALCALDIA
CARGO
29 JUL 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B°
GERENCIA ASesoría JURIDICA
PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
V°B°
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL


Paita
Juntos gobernamos mejor